REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00227-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ALLEGAR *debidamente escaneado todos los títulos valores que pretenden ser objeto de ejecución, por cuanto los aportados son borrosos e ilegibles. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: INFORMAR *el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

TERCERO: APORTAR *en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **58** hoy **23 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b81b578ac29f3b916e5e31894a36be6f831506f1bbbe115577c646431499216**
Documento generado en 22/06/2021 03:50:30 PM